



CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2020

PARA: PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y COOPERANTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

DE: DIRECCION NACIONAL

ASUNTO: DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 009 de 2020.

FECHA: 01 de octubre de 2020.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005, 183 de la Ley 1607 de 2012 sustituido en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y la Directiva Presidencial No. 009 de 2020", se imparten las siguientes directrices:

1. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar a través de la Oficina Asesora Jurídica y la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera, si el futuro proveedor, contratista o cooperante está obligado a facturar electrónicamente.
2. En caso de estar obligado, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias incluirá a través de la oficina Asesora Jurídica y en el acápite contractual denominado "obligaciones del proveedor, contratista o cooperante", la presentación por parte del mismo de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, lo aquí expuesto como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados o cooperados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 009 del presente año.
3. Frente a los contratos o convenios de asociación en ejecución y los que suscriban a partir de la fecha y que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la Unidad a asignado el siguiente correo electrónico exclusivo para la recepción de estas facturas así: facturacionelectronica@orgsolidarias.gov.co.
4. Dando cumplimiento al numeral 1.5 del anexo de la Directiva Presidencial No. 009 de 2020, si el proveedor, contratista de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias no es obligado a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020, la Unidad a través del Grupo de Gestión Financiera elaborará previa verificación de los documentos de pago presentados, el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar, el cual deberá ser remitido al contratista o proveedor para su respectiva verificación y suscripción una vez se encuentre aprobado su pago en SECOP II.


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
DIRECTOR NACIONAL

Proyectó: Nicolás Alberto Hernández
Profesional Especializado OAJ

Revisó: Marlon Torres Puello
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Francy Yolima Moreno
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera.